

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021) Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00383** de **PAOLA ANDREA AGUIRRE LADINO** en contra de **RED INTEGRADORA S.A.S. Y TALENTUM TEMPORAL S.A.S.**, informando que obran escritos con contestación de las demandadas y memorial allegado por el apoderado de RED INTEGRADORA S.A.S. Sírvase Proveer.



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la convocada a juicio RED INTEGRADORA S.A.S. Y TALENTUM TEMPORAL S.A.S., aportaron escritos de contestación en tiempo y ajustado a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

En lo que respecta al memorial allegado por el Representante Legal de la sociedad RED INTEGRADORA S.A.S., téngase en cuenta que se solicita la remisión de todos los procesos de ejecución o cobro coactivo que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y el presente proceso corresponde a un declarativo ordinario laboral, por lo que no versa sobre la clase de procesos que deban remitirse para integrarse al concurso, siendo oportuno continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las llamadas a juicio **RED INTEGRADORA S.A.S.** y **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.**

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor JHON SEBASTIÁN RUIZ CASAS identificado con la C.C. 1.014.235.355 y portador de la T.P. 303.929 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos de los poderes que les fueron otorgados en calidad de apoderado judicial de **RED INTEGRADORA S.A.S.**

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.395.530 de Ibagué con Tarjeta Profesional No. 157.618 expedida por el Honorable C.S de la Judicatura., de acuerdo al poder que le fue otorgado, en calidad de apoderado judicial de **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.**

**CUARTO: CORRER TRASLADO** a las partes de las excepciones previas: “INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES” y HABERSE NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DISTINTA DE LA QUE FUE DEMANDADA” propuesta por el apoderado judicial de **RED INTEGRADORA S.A.S.**

**QUINTO: CÍTESE** a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con

dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo DOS (2) DIAS antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

Mng/Ag

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 109 FIJADO HOY 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria